



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0025-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita insertar el punto numero: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera(...)

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0053-M, Macas, 16 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza de TITULACIONES en la legalización de los bienes inmuebles que carecen de Título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; Señor Presidente pongo a su conocimiento el proceso de Titulación, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo al informe técnico, que adjunto. Motivo por el cual sugiero sea analizada en la Comisión de Planificación y Presupuesto, el



trámite administrativo de titulación de: **MARIA EUDOCIA RIERA**, predio ubicado en la Parroquia Macas, Barrio Centro, con una superficie de 18.00 m².

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1490-M, Macas, 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATAS-TRO 1, en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación de la compareciente: SRA. **MARIA EUDOCIA RIERA** de estado civil viudo, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie de 18,00m², dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector "CENTRO", en la calle 10 de Agosto entre la calle Amazonas y Guamote, en la zona urbana de la Parroquia Macas; dentro de la adjudicación dada por el EX-IERAC; este inmueble a futuro solo podrá comprar o vender área de terreno con los lotes colindantes a este, para que dé cumplimiento con la normativa vigente. No se podrá realizar ningún tipo de edificación, sin la autorización por parte de la sección de control urbano, perteneciente al departamento de control urbano, rural y catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se ha determinado que este inmueble a futuro se anexará al lote colindante del mismo propietario. Por lo expuesto anteriormente, solicito señor Director enviar el informe de titulación a la comisión de legalización para su aprobación.

Que, mediante tramite signado con numero **5593**, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la señora María Riera, solicita se realice el tramite de un lote de terreno ubicado en el Barrio Centro, parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera. "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE LA SEÑORA MARIA EUDOCIA RIERA, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS, BARRIO CENTRO, CON UNA SUPERFICIE DE 18.00 M². CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500201004059.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de enero de 2023 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA